



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina  
QUISPICANCHI - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°223-2024-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 18 de noviembre del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

### VISTO:

El informe N°0510-2024-CHH-GDS-MDCC/Q-C, de fecha 14 de noviembre del 2024, emitido por el Lic. Carlos Herrera Hanampa-Gerente de Desarrollo Social, informe N°337-2024-MDCC-Q/OPPTO-GVL, de fecha 15 de noviembre del 2024, emitido por la CPC. Guido Vilchez León-Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informe N°145-2024-MDCC-OPMI, de fecha 14 de noviembre del 2024, emitido por la Econ. Gretta Lisset Ortiz de Orue Santos-Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, informe N°160-2024-NMQ-UF-MDCC, de fecha 14 de noviembre del 2024, emitido por el Econ. Nestor Maza Quiñones-Jefe de la Unidad Formuladora y Presupuesto Opinión Legal N°0343-2024-AJ-EJST-MDCC, de fecha 18 de noviembre del 2024, emitido por el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada-Asesor Jurídico, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por las leyes N° 27680, 28607 y N° 30305 de Reforma Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la entidad bajo el ámbito de la constitución política, la ley y el derecho;

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 20 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 y 43 de la citada Ley;

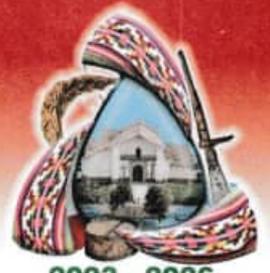
Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático: En numeral Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina  
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el artículo 20° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" en su artículo 20. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 20.3 Señala que, Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i) La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii) Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo;

Que, mediante Informe N°0510-2024-CHH-GDS-MDCC/Q-C, de fecha 14 de noviembre del 2024, emitido por el Carlos Herrera Hanampa-Gerente de Desarrollo Social, solicita asignación presupuestal para inversión con cargo a la incorporación de mayores ingresos por el importe de S/.246,473.00;

Que, mediante Informe N°160-2024-NMQ-UF-MDCC, de fecha 14 de noviembre del 2024, emitido por el Econ. Nestor Maza Quiñones-Jefe de la Unidad Formuladora, solicita asignación presupuestal para estudios de Pre Inversión con cargo a la incorporación de mayores ingresos por el importe de S/.200,000.00;

Que, mediante Informe N°337-2024-MDCC-Q/OPPTO-GVL, de fecha 15 de noviembre del 2024, emitido por la CPC. Guido Vilchez León-Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía que autorice la incorporación de ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial originados en el ejercicio fiscal 2024 por el monto de S/. 816,098.00 (Ochocientos Dieciséis Mil Noventa y Ocho con 00/100 soles);

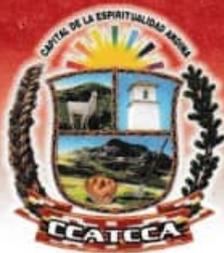
Que, mediante la Opinión Legal N°0343-2024-AJ-EJST-MDCC, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada-Asesor Jurídico, OPINA: procedente aprobar la incorporación de mayores ingresos mediante crédito suplementario, por el monto de S/.816,098.00;

Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** la incorporación de los créditos suplementarios por la percepción de ingresos superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, hasta por el monto de S/.816,098.00 (Ochocientos Dieciséis Mil Noventa y Ocho con 00/100 soles), en el presupuesto institucional del pliego de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, para el año fiscal 2024 de acuerdo al siguiente detalle:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina  
QUISPICANCHI - CUSCO



## INGRESOS

Fte. Financiamiento	: 05 RECURSOS DETERMINADOS	S/. 816,098.00
Rubro	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
Específica de Ingreso	: 1.4. 1 4. 1 3 CANON MINERO	416,098.00
	: 1.4. 1 4. 2 1 REGALIAS MINERAS	400,000.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>: S/. 816,098.00</b>	

## EGRESOS

Programa	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	S/. 816,098.00
Prod/Proy	: 2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION.	
Genérica de Gasto	: 2.6 Adquisición de activos no Financieros	
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>: S/. 200,000.00</b>	

Programa	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
Prod/Proy	: 2641901 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS INTERCULTURALES Y HABILIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE CCATCCA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	
Genérica de Gasto	: 2.6 Adquisición de activos no Financieros	
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>: S/. 246,473.00</b>	

Programa	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
Prod/Proy	: 3999999 SIN PRODUCTO	
Act/Al/Obr	: 5000376 ADMINISTRACION DEUDA INTERNA	
Genérica de Gasto	: 2.8 Servicio de la deuda publica	
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>: S/. 329,104.00</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** que Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas que corresponda, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR** que la emisión de la presente Resolución es bajo responsabilidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y Asesoría Legal, de modo que son las áreas competentes para el sustento técnico, legal y presupuestal de la presente incorporación.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que Secretaria General notifique con la presente resolución a los comisionados y a las Oficinas que resulten competentes, debiendo a su vez el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información efectuar su publicación en el portal institucional de la municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
Sr. Leon Quispe Yauri  
ALCALDE

L/TT  
C.C.  
G.M.  
A.J.  
OGPP.  
OTI.  
Arch.

